

5945



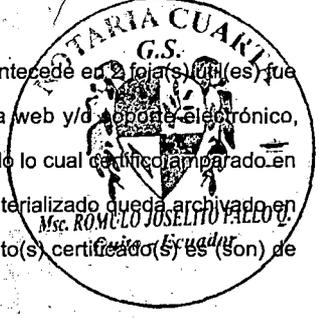
Factura: 003-002-000138802



20191701004C02366

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191701004C02366

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 fojas (01) fue materializado a petición del señor (a) JAIME PATRICIO RECALDE BUCHELI, de la página web y/d soporte electrónico, <https://www.supercias.gob.ec/portalscv/> el día de hoy 24 DE JUNIO DEL 2019, a las 13:14, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).



QUITO, a 24 DE JUNIO DEL 2019, (13:14).

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

03



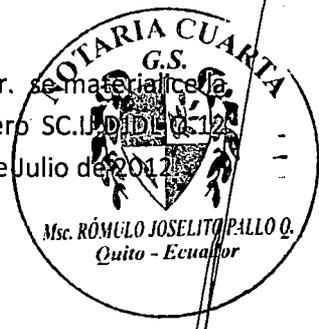
N° TRAMITE: 81873-0041-19
DOCUMENTO: Resolución
EXP: 154127
28/10/19 08:43



Quito, 24 de Junio del 2019

Señor Notario

Dr. Jaime P. Recalde Bucheli, abogado en libre ejercicio, me permito solicitar. se materialice la resolución de la Superintendencia de Compañías signada con el número SC.I.D.I.D.L. Q. 123929, de la Empresa Constructora Ordoñez Recalde Cía Ltda. De fecha 31 de Julio de 2012.



Atentamente


Dr. Jaime Recalde B.

Abogado Mat 3366 CAP



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

3929

**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2181 de 2 de junio de 2010, se declaró la disolución por inactividad de varias compañías, entre ellas la de CONSTRUCTORA ORDOÑEZ RECALDE CIA. LTDA., constituida con domicilio en el cantón D.M. Quito, mediante escritura pública otorgada el 14 de julio de 2005, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 2065, Tomo 136, el 17 de agosto de 2005;

QUE es necesario excluir a la citada compañía, de la Resolución Masiva de Disolución por Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2181 de 2 de junio de 2010, para continuar con la disolución y liquidación, en forma individual; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución Masiva de Disolución por Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2181 de 2 de junio de 2010 a la compañía CONSTRUCTORA ORDOÑEZ RECALDE CIA. LTDA., debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía CONSTRUCTORA ORDOÑEZ RECALDE CIA. LTDA., en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Cumplido, remitirá a este Despacho de manera inmediata el ejemplar íntegro del periódico donde se efectuó dicha publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador Mercantil del cantón D.M. Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION.





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ROMULO PALLO Q.
- Ecuador

RESOLUCIÓN No. SC.II.DJDL.Q.12.

3929

- 2 -
CONSTRUCTORA ORDOÑEZ RECALDE CIA. LTDA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la doctora Ruth Cristina Segovia Illescas y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

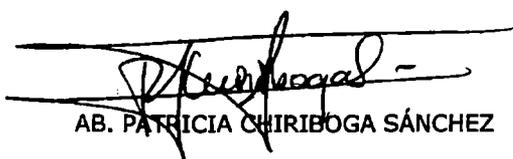
ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio de D.M. Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

31 JUL 2012


AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

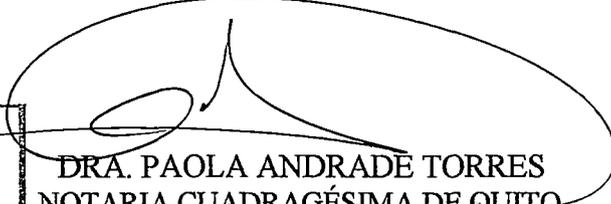
RMCC/
Exp. 154127



RAZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3929, dictada el 31 de Julio de 2012, por la Abogada Patricia Chiriboga Sánchez, Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, se resolvió excluir de la Resolución Masiva de Disolución por Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2181 de 2 de Junio de 2010 a la compañía CONSTRUCTORA ORDOÑEZ RECALDE CIA. LTDA., debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.- Con fecha 1 de Febrero de 2013, se tomó nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el 14 de Julio de 2005.- Quito, a uno del mes de Octubre de dos mil diecinueve.-



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-002-000019584



20191701040001868

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701040001868

| MATRIZ | |
|------------------------|---|
| FECHA: | 1 DE OCTUBRE DEL 2019, (12:22) |
| TIPO DE RAZÓN: | EXCLUSION DE RESOLUCION MASIVA |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTRUCTORA ORDONEZ.RECALDE CIA. LTDA. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14-07-2005 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 0 |

| OTORGANTES | | | |
|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| RECALDE BUCHELI JAIME PATRICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1702781889 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | RESOLUCION APROBATORIA |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 31-07-2012 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 0 |



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 71169



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: EXCLUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 183249 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 23/10/2019 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 5945 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | EXCLUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | CONSTRUCTORA ORDOÑEZ RECALDE CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS ADICIONALES:

| |
|---|
| RESOLUCIÓN NO. SC.II.DJDL.Q.12. 3929 DEL SEÑOR DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS DE FECHA 31/07/2012.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NO. 2065 TOMO 136 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17/08/2005.- |
|---|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103